

DE LOS ARRENDAMIENTOS:

Los contratos tendrán una duración de cinco años naturales (sustituible por el número de años que indique la ley en vigor en cada momento), prorrogables por otro período de cinco años siempre que el arrendatario lo notifique al arrendador de forma fehaciente y por escrito con un mínimo de seis meses de antelación a la finalización del quinquenio. El arrendador podrá recuperar la posesión de las fincas al término del quinquenio, para ello deberá notificárselo fehacientemente al arrendatario con un año de antelación.

Se requerirán nuevos contratos ante situaciones de renovación o de nueva adjudicación de cierres con las condiciones que se explicitan:

1. Se producen las **renovaciones** cuando se agotan en el tiempo los contratos firmados. En dicho caso se intentará renovar las adjudicaciones salvo en el caso de incumplimientos de contrato o incumplimiento de las **condiciones y limitaciones** que se establezcan entre las que al menos estarán las siguientes:
 - Si el ganadero es propietario de fincas, deberá estar asociado a Proumbrías y tener cedidas sus fincas a la asociación.
 - Si está utilizando alguna finca en otro cierre deberá cederla al ganadero que lleve el cierre.
 - Ningún ganadero podrá contratar directamente con un socio de Proumbrías.
 - No se admitirán los cambios de titularidad a nuevos ganaderos para la renovación, ya sea por cese del negocio o por jubilación, considerándose los 65 años como edad de referencia para este caso.

En caso de incumplimiento se procederá a liberar y sacar a concurso público las parcelas resultantes como en el caso de las nuevas adjudicaciones.

2. Se produce **una nueva adjudicación** por jubilación, fallecimiento, abandono de la explotación, etc. Cada ganadero concurrente debe solicitar los cierres que quiere llevar, de los que queden libres con las limitaciones que se acuerden, y aportar la documentación demostrativa requerida. La asignación de los cierres se hará de acuerdo a **criterios** objetivos publicados por Proumbrias sobre empadronamiento, pagos, quejas de propietarios, participación en trabajos comunales, etc., y también de acuerdo a las **condiciones y limitaciones** que se establezcan entre las que al menos estarán las siguientes:
 - Si el ganadero es propietario de fincas, deberá estar asociado a Proumbrías y tener cedidas sus fincas a la asociación.
 - Si está utilizando alguna finca en otro cierre deberá cederla al ganadero que lleve el cierre.
 - Ningún ganadero podrá contratar directamente con un socio de Proumbrías.
 - El titular de la explotación deberá llevar 5 años empadronado y mantenerse empadronado en Umbrías durante el tiempo que dure el contrato.